



SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

463/22

*108*

AS. 122

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 21 JUL 2023

**VISTO:** la petición promovida por CANELONES CABLEVISIÓN COLOR S.A., solicitando el otorgamiento de una Licencia de Telecomunicaciones Clase B para la prestación del servicio de transmisión de datos, en el área geográfica donde opera con su licencia Clase D en ciudad de Canelones, Los Cerrillos, Aguas Corrientes y San Antonio;-----

**RESULTANDO:** I) que el artículo 240 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022 dio nueva redacción al artículo 56 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, no encontrándose vigentes las inhibiciones que motivaron la negativa a la anterior solicitud de la empresa;-----

II) que resulta aplicable el artículo 11 del Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones aprobado por el Decreto N° 115/003, de 25 de marzo de 2003;-----

**CONSIDERANDO:** I) que los informes de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) y de la Asesoría Técnica de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL) dictaminan que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por la norma para conceder la licencia solicitada, dejando expresa constancia de que las localidades abarcadas por el presente trámite son las ya operadas por la solicitante en virtud de la licencia Clase D que ostenta;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, comparte los dictámenes técnicos referidos sugiriendo otorgar la Licencia de Telecomunicaciones Clase B para la prestación del servicio de transmisión de datos, solicitada por CANELONES CABLEVISIÓN COLOR S.A.;-----

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, en la redacción dada por el artículo

240 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, el artículo 11 del Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones aprobado por el Decreto N° 115/003, de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

- 1º.- Otórgase a CANELONES CABLEVISIÓN COLOR S.A., la Licencia de Telecomunicaciones Clase B para la prestación del servicio de transmisión de datos, en el área geográfica donde opera con su licencia Clase D.-----
- 2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.-----

ES



LACALLE POU LUIS